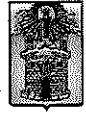




# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016  
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LICITACIÓN DE TIENDA ESCOLAR Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media JORNADAS MAÑANA y TARDE AÑO LECTIVO 2024

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La institución educativa **CRISTÓBAL COLÓN**, comprometida con el fomento de un buen ambiente escolar, gestiona el desarrollo de programas, proyectos y actividades que generen bienestar a la comunidad educativa, en particular a los niños y jóvenes matriculados en los diferentes niveles y grados educativos. Es por ello que requiere contratar los servicios de tienda escolar, a fin de que se efectúe la explotación económica de dicha tienda por cuenta y riesgo del arrendatario. Dicha contratación estará orientada a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria a cambio de una consignación mensual en dinero para atender a la totalidad del personal, discriminado de la siguiente manera: estudiantes, aproximadamente, mil doscientos cincuenta (1.200), docentes, administrativos y servicios generales aproximadamente setenta (65); distribuidos en dos jornadas, así: jornada de la mañana, desde las 6:15 A.M hasta la 11:50 A.M para primaria, 3 grupos de Transición, 5 grupos de media técnica, con un descanso, de 30 minutos. Jornada de la tarde, desde las 12:15M, hasta las 6:15 P.M. para la atención de estudiantes de bachillerato y 5 grupos de primaria con un descanso de 30 minutos. En la institución educativa un 90% de sus estudiantes se benefician con el programa de alimentación escolar PAE con las modalidades de Almuerzo, Ración industrializada y preparado A.M -P.M

En la tienda escolar deberán ofrecerse comestibles a precios que compitan con el mercado **y que sean de alto valor nutritivo**, dada la etapa de crecimiento en la que se encuentra la población objeto de la prestación del servicio **y la normatividad vigente con relación a la "comida chatarra"**

Es de anotar que se debe competir en variedad y precios con las ventas de la calle, porque al finalizar o iniciar las jornadas estos productos son atractivos para los estudiantes.

- 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El proceso de contratación se fundamenta en el Acuerdo N°1 del 10 de enero de 2023, emanado por el Consejo Directivo en acta N°1 y coherente con lo estipulado en el Decreto nacional 1075 de 2015 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994, El Decreto 1082 de 2015, en sus capítulos 1 y 2, sección 1 y demás decretos reglamentarios.

- 3. OBJETO:** Concesión del uso del espacio destinado para tienda escolar dentro de la Institución Educativa CRISTÓBAL COLÓN que satisfaga necesidades alimentarias de: refrigerios balanceados y variados para los docentes, el personal administrativo y de apoyo; venta de frutas, helados, paletas, bonice, salpicón, cereales, yogurt, Kumis y comestibles para el presupuesto usual de los estudiantes, en promedio \$2.000 (Dos mil pesos)

- 4. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de la tienda escolar de la I.E Cristóbal Colón tendrá vigencia desde el 1 de febrero, hasta el 30 de noviembre de 2024, en el horario de 6:00 am a 6:00 pm, cubriendo así las jornadas de la mañana y de la tarde.

- 5. UBICACIÓN FÍSICA:** El espacio físico destinado para la tienda escolar está ubicado en la calle 38 N°92-93, en el primer piso, cerca al coliseo y patio de recreo, con un área aproximada de 15 mts cuadrados, en cuanto a



# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

mobiliario cuenta sólo con un mesón en acero inoxidable aprox. De 1.20 incluido el pozuelo.

**6. VALOR MÍNIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor mínimo de la mensualidad para la vigencia de este contrato será de \$ 550.000(Quinientos cincuenta mil pesos) como mínimo. Según tabla de costos enviada por Secretaría de Educación.

**7. FORMA DE PAGO:** Será en efectivo consignado en la cuenta de ahorros Recursos Propios N° 0013-0373-22-0200114123 de la Institución, del Banco BBVA, durante los primeros cinco días hábiles de cada uno de los siguientes meses: febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. En total son 9 (nueve) meses *en coherencia con las semanas de desarrollo institucional y períodos de receso escolar.*

El retardo en el pago del valor correspondiente al espacio adjudicado en concesión, generará una multa al contratista, que será determinada por la tasa máxima de usura de la Superintendencia; dicha tasa se aplicará a partir del primer día de retraso.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 8.1 OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados, en buen estado, al momento de iniciar el contrato.
- Librar al arrendatario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
- Efectuar las mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la tienda escolar.
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos para los productos que se ofrecen en la tienda, cuando el concesionario lo solicite.
- Notificar oportunamente los cambios que se presenten en las diferentes jornadas o la ausencia de estudiantes.

### 8.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas (cinco primeros días hábiles de cada mes). El incumplimiento reiterado de esta obligación, es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio de tienda escolar de manera eficiente, basado en la venta de productos nutritivos con el certificado del INVIMA, la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo **óptimas condiciones de higiene y salubridad.**
- Garantizar que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según Resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación)
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos para los productos que se ofrecen en la tienda escolar.



# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016  
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Informar a la Rectora de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o situación que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar.
- Asumir toda responsabilidad contractual y civil con el personal contratado.
- Permitir el ingreso de la Rectora a las Instalaciones de la tienda cuando lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de las mismas.
- Garantizar que el personal que presta servicio en la tienda escolar de la Institución Educativa Cristóbal Colón esté afiliado a EPS Y RIESGOS PROFESIONALES; además use de manera adecuada la indumentaria para su seguridad, así como para la higiene en la manipulación de los alimentos.
- Publicar en lugar visible la lista de precios.
- Prestar el servicio en ambas jornadas y en la jornada laboral de los docentes.
- Atender a los proveedores durante la jornada escolar y en horarios diferentes a los descansos y salida de los estudiantes, para evitar aglomeraciones.
- Poner en práctica la normatividad sobre salubridad pública y nutrición.
- Proveer de implementos para el aseo del personal que atiende y prepara alimentos dentro de la tienda escolar.
- Fijar en lugar visible el registro de limpieza y desinfección de la tienda escolar, incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios para el proceso y del personal vinculado al mismo.
- Utilizar equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
- Garantizar que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos.
- Velar por qué los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal.

## 9. PROHIBICIONES

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, chicles, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la tienda escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita de la Rectora.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda escolar.
- Admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar.
- Admitir personal en las instalaciones de la tienda escolar, diferente a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la tienda escolar.
- Vender en la tienda escolar útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.
- Se prohíbe la venta de todo producto que contengan chicle en todas sus presentaciones.



# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016  
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Está totalmente prohibido el ingreso de familiares y/o amigos del personal que trabaja en la tienda escolar (niños, jóvenes, adultos y ancianos)

**10. REQUISITOS HABILITANTES:** En la institución Educativa Cristóbal Colón son requisitos habilitantes:

- Registro Único Tributario (RUT).
- Cámara de Comercio para personas jurídicas (Certificado de Registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal).
- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por La Policía Nacional. Certificados de afiliación y comprobantes de pago (planilla o paz y salvo) de los respectivos aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (**Salud, Pensión y riesgos profesionales**, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda) del contratista como independiente y de las personas que prestan directamente el servicio. Así mismo, deberá aportarse cada mes los comprobantes de pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del Contratista y/o de las personas dependientes del mismo que prestan directamente el servicio.
- Certificado vigente de manipulación de alimentos de las personas que prestarán directamente el servicio y los exámenes médicos y de laboratorio pertinentes para personal que manipula alimentos; tales como frotis de uñas, frotis laríngeo, coprológico, tamizaje visual, examen médico general.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de inhabilidad contra delitos sexuales.
- Certificado de cuenta bancaria.
- No haber tenido litigios jurídicos o conflictos de intereses con la institución.

Nota: para el oferente que resulte elegido, se le solicitará respaldo del contrato.

**11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Los requisitos mínimos que debe cumplir el eventual contratista para poder participar del proceso en la institución Educativa Cristóbal Colón son:

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: sólo quien cumpla requisitos continuará en el proceso de evaluación.**

**Aspectos para la Valoración:**

- ✓ **CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS:** Valoración 35 puntos. La propuesta para mantener aseos y higiene, tanto en la elaboración de los alimentos, como en el expendio de los mismos, debe mantenerse permanentemente buena presentación y ambiente agradable a todos los espacios de tienda escolar, para la atención de estudiantes, docentes y padres de familia. El proponente debe explicitar **los protocolos de bioseguridad que aplicará como medida preventiva para evitar contagio de virus.**
- ✓ **VALOR NUTRITIVO:** Valoración 40 puntos. Se tendrá en cuenta el contenido nutritivo de los productos alimentarios ofrecidos, sólidos y líquidos, variedad de los mismos, **estrategias para incentivar la alimentación sana**, DICHAS ESTRATEGIAS DEBERÁN SER EXPLÍCITAS, en la propuesta indicando periodicidad de las mismas, así como las actividades.
- ✓ **OFERTA ECONÓMICA:** Valoración 10 puntos.
- ✓ **EXPERIENCIA:** Valoración 15 puntos. Acreditación de experiencia en el manejo de tiendas escolares.

**NOTA:** Para dirimir el empate entre oferentes, se procederá a verificar el acta de cierre para la elección de uno de ellos y se otorgará la licitación al oferente que primero haya entregado los sobres.



# Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016  
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**12. GARANTÍAS.** Al concesionario que se le adjudique la administración del local escolar, debe presentar una de las siguientes garantías: codeudor solidario, que posea propiedad raíz, sin ningún gravamen; expedición de póliza de cumplimiento a favor de la I. Cristóbal Colón por un valor del 20% del total del contrato o 9(nueve) letras de cambio.

En caso de incumplimiento reiterado en el contrato de concesión, especialmente en el pago del canon, será causal para la terminación del mismo. Para retirar enseres de su propiedad que con previa autorización utilice para la prestación del servicio, deberá acreditar paz y salvo expedido por la Rectoría. (Las garantías se encuentran establecidas en el Decreto 4828 de 2008).

### 13. RIESGOS PREVISIBLES:

En el caso de presentarse un caso fortuito o una fuerza mayor que impidan al contratista la prestación del servicio de tienda escolar en la Institución Educativa, estos riesgos serán asumidos por el contratista sin que esto ocasione una disminución en la contraprestación que él mismo cancela por concepto de canon de arrendamiento a la Institución. Estos riesgos pueden ser:

- Paro en las actividades educativas por parte de los docentes de la Institución.
- Un posible Daño en las instalaciones de la Institución Educativa que impidan el normal desarrollo de las actividades, causado por un caso fortuito o fuerza mayor, tales como inundación, suspensión en los servicios de servicios públicos, situaciones de orden público y cualquier otra situación similar, siempre y cuando estas situaciones no sean imputables a la Institución.
- Ante situaciones de fuerza mayor el Consejo Directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario.
- Los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos, al manipular elementos eléctricos, y manipulación de alimentos calientes. Estos serán responsabilidad del contratista.

Medellin, 31 de enero de 2024

  
**GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA**  
Rectora.

